

A N E X O

CARACTERISTICAS TECNICAS DE EMISORAS DE F.M. EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Titular y Localidad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIOIFU - SION, S.A. NIJAR (Almería)	36° 58' 39" N 02° 12' 49" W	520	256KF8EHF	88,8	100	100	80	1 Dipolo Omnidireccional	4	4	367	VERTICAL
ONDA ALCALA, S.A. VELEZ RUBIO (Almería)	37° 40' 31" N 02° 04' 20" W	880	256KF8EHF	102,2	563	250	234	4 Dipolos Omnidireccional	22	27	168	MIXTA
RADIO GUADALQUIVIR, S.A. CAOIZ	36° 38' 02" N 06° 12' 37" W	70	256KF8EHF	99,9	4161 para 205°	2500	1757	1 Dipolo Directivo Sector a-3 dB (165°-245°)	35	40	104	VERTICAL
EDITORIAL CAMPO DE GIBRALTAR, S.A. LA LINEA DE LA CONCEPCION (Cádiz)	36° 12' 23" N 05° 21' 20" W	310	256KF8EHF	94,7	500	250	190	4 Dipolos Omnidireccional	18	21	328	VERTICAL
TELESER, S.A. VEJER DE LA FRONTERA (Cádiz)	36° 15' 13" N 05° 58' 01" W	190	256KF8EHF	106,0	100	150	120	1 Dipolo Omnidireccional	16	16	190	VERTICAL
ALFONSO PEREZ ROSA AGUILAR DE LA FRONTERA (Córdoba)	37° 30' 57" N 04° 38' 44" W	400	256KF8EHF	93,1	550	300	250	4 Dipolos Omnidireccional	21,8	25	191	MIXTA
TELESER, S.A. CABRA (Córdoba)	37° 29' 01" N 04° 23' 02" W	1060	256KF8EHF	102,1	100	150	124	1 Dipolo Omnidireccional	12	12	618	VERTICAL
PAROTEX, S.A. VILLANUEVA DE CORDOBA (Córdoba)	38° 19' 50" N 04° 36' 22" W	745	256KF8EHF	93,5	1000	500	350	4 Dipolos Omnidireccional	15	21	142	MIXTA
RADIO LEPE, S.A. LEPE (Huelva)	37° 14' 55" N 07° 13' 23" W	60	256KF8EHF	89,2	872	1000	600	2 Dipolos Omnidireccional	33	42	88	MIXTA
HUÉLVA INFORMACION, S.A. VALVERDE DEL CAMINO (Huelva)	37° 34' 48" N 06° 45' 15" W	305	256KF8EHF	90,2	360	500	460	1 Dipolo Omnidireccional	17	18	113	VERTICAL
TELESER, S.A. JODAR (Jaén)	37° 51' 13" N 03° 21' 15" W	700	256KF8EHF	95,3	1200	500	250	2 Dipolos Omnidireccional	18	20	285	VERTICAL
RADIO GIBRALFARO, S.A. VELEZ MALAGA (Málaga)	36° 45' 07" N 04° 08' 18" W	220	256KF8EHF	94,5	136	100	100	2 Dipolos Omnidireccional	27,5	29	247	MIXTA
RAFAEL DIEGUEZ CARRANCO ALANIS (Sevilla)	38° 02' 52" N 05° 42' 45" W	760	256KF8EHF	98,0	500	250	230	4 Dipolos Omnidireccional	24	30	261	MIXTA
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIOIFU - SION, S.A. EL ARAHAL (Sevilla)	37° 14' 35" N 05° 30' 50" W	110	256KF8EHF	99,2	381	150	136	4 Dipolos Omnidireccional	27	30	60	MIXTA
RADIO DOÑANA, S.L. PILAS (Sevilla)	37° 18' 30" N 06° 18' 35" W	70	256KF8EHF	105,5	120	120	85	2 Dipolos Omnidireccional	24,35	27,6	75,9	MIXTA

LEYENDAS DE CARACTERISTICAS TECNICAS:

- 1: COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACION DEL TRANSMISOR
- 2: COTA, EN METROS
- 3: DENOMINACION DE LA EMISION
- 4: FRECUENCIA DE EMISION, EN MEGAHERTZIOS
- 5: POTENCIA RADIADA APARENTE MAXIMA, EN VATIOS
- 6: POTENCIA MAXIMA NOMINAL DEL EQUIPO TRANSMISOR, EN VATIOS
- 7: POTENCIA DE SALIDA AUTORIZADA DEL EQUIPO TRANSMISOR, EN VATIOS
- 8: SISTEMA RADIANTE Y CARACTERISTICA DE RADIACION
- 9: ALTURA SOBRE EL SUELO DEL CENTRO ELECTRICO DE LA ANTENA, EN METROS
- 10: ALTURA DEL MASTIL, EN METROS
- 11: ALTURA EFECTIVA MAXIMA, EN METROS
- 12: POLARIZACION DE LA EMISION

CORRECCION de error del Decreto 30/1992, de 25 de febrero. (BOJA núm. 18, de 27.2.92).

Advertido error en el texto del Artículo único del Decreto 30/1992, de 25 de febrero, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 18, de 27 de febrero de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «...en su primer Parlamento la Medalla de Andalucía...», debe decir: «...en su primer Parlamento, en la persona de

su Presidente D. Antonio Ojeda Escobar, la Medalla de Andalucía...».

Sevilla, 2 de marzo de 1992.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 18 de febrero de 1992, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano de Ubeda (Jaén).

Visto lo propuesto de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que o continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE UBEDA (JAEN)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Billete único	50 Ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

JAIMÉ MONTANER ROSELLÓ
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 21 de febrero de 1992, por la que se autorizan los cambios de fiestas locales de los municipios de Paterna de Rivera, (Cádiz), Nevada (Granada) y Peal de Becerro (Jaén).

Recibidas solicitudes de los Ayuntamientos de Paterna de Rivera (Cádiz), Nevada (Granada) y Peal de Becerro (Jaén), proponiendo los cambios de fiestas locales, determinadas en la Orden de esta Consejería de 23 de diciembre de 1991 (BOJA núm. 114 de 31 de diciembre), estimándose conveniente autorizar los cambios solicitados, en virtud de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio,

DISPONGO:

Artículo 1º. Autorizar los cambios de fiestas locales, para el presente año, determinadas por Orden de 23 de diciembre de 1991 (BOJA núm. 114 de 31 de diciembre), en los municipios y por los días que se detallan en el Anexo de esta Orden.

Artículo 2º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 1992

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANEXO

Cádiz.
Paterna de Rivera: Se sustituye el 22 de junio por el 15 de junio.

Granada.
Nevada.
En los núcleos Laroles, Mairena y Picens: Se sustituye el 28 de mayo por el 18 de junio.

Jaén.
Peal de Becerro: Se sustituye el 28 de mayo por el 15 de mayo.

ORDEN de 25 de febrero de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Sogeres, encargada de la limpieza pública de Algeciras (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa Sogeres encargada de la limpieza pública de Algeciras (Cádiz), ha sido convocada huelga con carácter de indefinida desde las 00'00 horas del día 5 de marzo de 1992 y que, en su caso, podrá afectar a todos los

trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contemplo la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculto a la Administración para, en las supuestas de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocido e inaplazable necesidad, acordar los medios necesarios a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De la anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Sogeres, encargada de la limpieza pública de Algeciras (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Algeciras, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1º. La situación de huelga convocada por el Comité de Empresa de Sogeres, encargada de la limpieza pública de Algeciras (Cádiz), desde las 00'00 horas del día 5 de marzo de 1992, con el carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales, a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes sobre garantías de los usuarios en materia de salubridad.

Artículo 5º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejera de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.